JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2021-0318

Comoquiera que la demanda fue subsanada en debida forma, reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y los especiales del artículo 368 *ibídem*, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de resolución de contrato interpuesta por MARÍA KARINA SALGADO VEGA contra CEMEX COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto por el proceso verbal de conformidad con el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos, a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma y términos de los artículos 291 a 293 *ídem*, en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar al abogado BENJAMIN ALFREDO SALGADO SÁNCHEZ, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

SEXTO: Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No.129
fijado el 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

LI

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8c5b499e3468c00b066c6d41003dec17714e8867233dd421fee27816513057b**
Documento generado en 17/11/2021 12:28:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica